



## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-011/2020

### “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)”

En Guadalajara Jalisco, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte), el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, así como el artículo 47 numeral 2 y artículo 73, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento del citado cuerpo de Leyes; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, numeral 1, fracción X y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección General de Administración así como del titular de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, se manifiestan los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante el proceso licitatorio IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ANÁLISIS CLÍNICOS” SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IPEJAL-DAS-CA-LPL-030/2019, realizado durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), con la finalidad de contar con los servicios subrogados de análisis clínicos, mismos que permiten realizar estudios más específicos para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que se atienden de los pacientes pertenecientes al sistema de salud del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, siendo éstos un apoyo indispensable al médico tratante para un mejor manejo y tratamiento de sus enfermedades; los citados servicios se adjudicaron al proveedor denominado “UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.”, tal y como consta en la PROPOSICIÓN CUARTA del fallo de fecha 03 (tres) de junio del 2019 (dos mil diecinueve) del proceso licitatorio de mérito, suscrito con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 73 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes.

2. Posterior a la fecha de notificación del fallo previamente señalado, con fecha 03 (tres) de junio de 2019 (dos mil diecinueve) el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco formalizó el contrato IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019 con el proveedor previamente señalado, con una vigencia a partir de la fecha de su firma al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

3. Con fecha 07 (siete) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), se recibió en la Dirección de Adquisiciones del Organismo el oficio número DGSM/2185/2019, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra, en su carácter de Director General de Administración, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández, en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo; mediante el cual solicitó la elaboración del convenio modificatorio al contrato IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019, con la única finalidad de incrementar el monto del instrumento jurídico previamente señalado por un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, es decir, por la cantidad de \$1'021,040.83 (Un millón veintiún mil cuarenta pesos 83/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido, en virtud de que el monto adjudicado a través del instrumento jurídico señalado en los párrafos que anteceden, había sido pagado en su totalidad y era necesario seguir brindando a los derechohabientes de este Organismo la atención médica correspondiente; sirviendo de fundamento para lo anterior el artículo 80 de la Ley de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



4. De conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA OCTAVA del contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019** y del **CON MOD IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019**, con fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) concluyó la vigencia de dichos instrumentos legales, a los cuales la empresa denominada "**UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**", dio cabal cumplimiento del objeto contratado y éste Organismo realizó el pago hasta por el monto pactado en los instrumentos jurídicos previamente señalados.

5. Ahora bien, resulta importante subrayar que es imprescindible contar, con el servicio Subrogado de Análisis Clínicos ya que a través de éste se brinda una atención médica oportuna a los derechohabientes que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del IPEJAL, pues de no contar con dichos servicios no podría darse un correcto diagnóstico en las enfermedades que pudieran presentar los pacientes; sin embargo dada la situación que se está viviendo de manera global por la declaratoria de emergencia internacional decretada por el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a raíz del virus SARS-CoV2 (COVID-19), es que no resultaría factible iniciar un proceso de licitación a efecto de obtener el servicio en cuestión, en virtud de que por el tiempo que pudiera tardar éste, no se contaría con los servicios necesarios para brindar una atención médica segura y oportuna para los derechohabientes.

Se robustece lo anterior con el comunicado emitido el día jueves 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte), por el Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud), mediante el cual declaró que el brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII); y por ende, fue viable que desde dicha fecha la citada Organización emitiera una declaratoria de emergencia; motivo por el cual la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, con el carácter de área requirente, previendo que tanto por dicha emergencia internacional así como por el tiempo que pudiera demorarse el nuevo proceso de licitación pública que se generará para efecto de proporcionar el **SERVICIO SUBROGADO DE ANÁLISIS CLÍNICOS** para nuestros derechohabientes, es que solicitó que la vigencia para la presente adjudicación directa surtiera efectos a partir del **16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) y hasta el día 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, en el entendido que con estas acciones de emergencia se está tratando de dar continuidad al servicio subrogado de análisis clínicos y evitando que los derechohabientes se queden sin los mismos, lo cual pudiera presentarse a raíz de dichas circunstancias, ya que de no debe pasar inadvertido que de no contar con la citada asistencia, se vería afectada la atención de la salud de nuestros derechohabientes. (Se adjunta copia simple legible de dicha publicación).

6. Aunado a lo antes expuesto, resulta importante destacar que uno de los objetos que persigue esta Institución, y por ende, de sus obligaciones, es el de otorgar servicios médicos para los pensionados y sus beneficiarios con **calidad, continuidad, cobertura y eficiencia** de conformidad con lo estipulado en el artículo 111, fracción II, de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo anterior es incuestionable que éste Instituto no puede dejar de prestar los servicios subrogados de análisis clínicos ya que se pondría en riesgo la integridad física de los derechohabientes de este Organismo, y con ello, se estaría vulnerando un derecho fundamental como lo es, el derecho a la salud plasmado en el artículo 4° de nuestra Carta Magna y de igual manera se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 2° fracción 1 de la Ley del Instituto de pensiones del Estado de Jalisco.

7. Luego entonces, al justificarse el caso de urgencia ante el cual está expuesto este Organismo en virtud que a la fecha el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco no cuenta con algún contrato vigente que ampare la prestación del servicio subrogado de Análisis Clínicos objeto de la presente adjudicación directa, es que resulta pertinente realizar la presente adjudicación directa.

8. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, mediante oficio **DSM/266-I/2020**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López, en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo (Área Requirente), dirigido a Dieter Damián García Sully, en su carácter de Sub Gerente de la empresa **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**, mismo que fue recibido por el citado proveedor con fecha 09 (nueve) de marzo de 2020 (dos mil veinte), a través del cual se solicitó el apoyo para sostener los precios del **CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019**, último contrato que amparaba la prestación



de ciertos servicios, a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del **16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte)**; siendo los estudios y precios señalados por la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, los siguientes:

Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
4	ACIDO FÓLICO	8	\$ 128.93	\$ 1,031.47
6	ACIDO VANILMANDELICO	1	\$ 139.90	\$ 139.90
7	ACS ANTITIROGLOBULINA	17	\$ 115.71	\$ 1,967.07
8	ACS. ANTI HAV (ACS.VS VIR.HEP A TOTALES IGG)	2	\$ 93.96	\$ 187.92
9	ACS. ANTI HAV IGM (ACS.IGM VS VIRUS HEP. A)	2	\$ 93.96	\$ 187.92
10	ACS. ANTI HBC (ACS. VS AG CENT. HEP. B)	9	\$ 123.42	\$ 1,110.82
11	ACS. ANTI HBC IGM (ACS.IGM VS AG CENTRAL HEP. B)	3	\$ 123.42	\$ 370.27
12	ACS. ANTI HBE (ACS VS AG E HEP B)	4	\$ 123.42	\$ 493.70
13	ACS. ANTI HCV (ACS. VS VIRUS HEP C)	73	\$ 224.58	\$ 16,394.05
14	ACS. ANTI MUSCULO LISO	8	\$ 222.60	\$ 1,780.83
15	ACS. ANTI PEPTIDO CITRULINADO	4	\$ 184.03	\$ 736.14
16	ACTH (ADRENOCORTICOTROPA)	1	\$ 135.72	\$ 135.72
17	ALDOSTERONA	2	\$ 263.09	\$ 526.18
18	ALFA FETOPROTEINAS	28	\$ 149.87	\$ 4,196.42
19	AMILASA EN SANGRE	2	\$ 54.00	\$ 108.00
21	ANTI BETA 2 GLICOPROTEÍNA I	2	\$ 407.16	\$ 814.32
23	ANTI LA	6	\$ 155.38	\$ 932.29
24	ANTI RO	12	\$ 155.38	\$ 1,864.58
26	ANTICOAGULANTE LUPICO	5	\$ 157.64	\$ 788.22
27	ANTICUERPOS ANTI ADN NATIVO IGG E IGM	6	\$ 155.38	\$ 932.29
28	ANTICUERPOS ANTI AG CAPSIDE DEL VIRUS EPSTEIN BARR	7	\$ 134.44	\$ 941.11
29	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA 2 MERCAPTO ETANOL	6	\$ 98.14	\$ 588.82
30	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA, AG.ROSA BENGALA	5	\$ 51.16	\$ 255.78
31	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS IGG E IGM	9	\$ 90.36	\$ 813.28
33	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI	4	\$ 103.59	\$ 414.35

*[Handwritten signature]*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
34	ANTICUERPOS ANTI HERPES SIMPLEX I Y 2 IGG E IGM	6	\$ 170.17	\$ 1,021.03
35	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES INMUNOFLU.	33	\$ 156.48	\$ 5,163.97
36	ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	24	\$ 141.06	\$ 3,385.34
37	ANTICUERPOS ANTI RNP	1	\$ 147.20	\$ 147.20
38	ANTICUERPOS ANTI RUBEOLA IGG E IGM	2	\$ 102.31	\$ 204.62
39	ANTICUERPOS ANTI SM, SMITH	2	\$ 104.40	\$ 208.80
40	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IGG E IGM (SANGRE)	2	\$ 98.14	\$ 196.27
41	ANTICUERPOS ANTI VIH 1 Y 2 (ELISA)	60	\$ 161.99	\$ 9,719.64
42	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS	6	\$ 101.27	\$ 607.61
43	ANTICUERPOS SSA	3	\$ 58.46	\$ 175.39
44	ANTICUERPOS SSB	3	\$ 58.46	\$ 175.39
45	ANTIGENO CA 125 (OVARIO)	30	\$ 227.01	\$ 6,810.36
46	ANTIGENO CA 15.3 ( MAMA )	16	\$ 227.01	\$ 3,632.19
47	ANTIGENO CA 19.9 ( PANCREAS Y COLON )	18	\$ 227.01	\$ 4,086.22
49	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	38	\$ 240.24	\$ 9,128.97
50	ANTIGENO DE HELICOBACTER PYLORI	28	\$ 121.22	\$ 3,394.16
51	ANTIGENO HLAB27 (IFA)	9	\$ 255.66	\$ 2,300.98
52	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	470	\$ 367.49	\$ 172,719.36
53	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO FRAC. LIBRE	71	\$ 278.17	\$ 19,749.93
54	ANTIGENO SUPERF. HEP.B (HBS AG)	66	\$ 227.13	\$ 14,990.45
55	ANTIGENO "e" DE HEPATITIS B (Hbe Ag)	3	\$ 86.65	\$ 259.96
56	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	11	\$ 128.93	\$ 1,418.27
57	BAAR (1 MUESTRA)	2	\$ 56.20	\$ 112.40
58	BETA 2 MICROGLOBULINA	22	\$ 150.97	\$ 3,321.43
59	BICARBONATO URINARIO	1	\$ 45.94	\$ 45.94
60	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN ORINA	5	\$ 133.63	\$ 668.16
61	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN SANGRE	7	\$ 133.63	\$ 935.42
62	CALCIO (ORINA 24 H)	5	\$ 38.63	\$ 193.14
63	CALCITONINA SERICA	1	\$ 181.66	\$ 181.66

*[Handwritten signature and initials]*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
64	CAPACIDAD FIJACION DE HIERRO	20	\$ 103.59	\$ 2,071.76
66	CARGA VIRAL HEPATITIS C (RNA) CUANTIFICADA	10	\$ 962.80	\$ 9,628.00
67	CARGA VIRAL (PCR) PARA HEPATITIS "B" CUANTIFICADA	1	\$ 1,016.16	\$ 1,016.16
69	CARGA VIRAL VIH (RNA) CUANTIFICADA	20	\$ 1,336.32	\$ 26,726.40
71	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	1	\$ 135.72	\$ 135.72
72	CATECOLAMINAS URINARIAS	1	\$ 135.72	\$ 135.72
73	CELULAS CD4, CD8	19	\$ 271.44	\$ 5,157.36
74	CELULAS LE	1	\$ 16.70	\$ 16.70
75	CICLOSPORINA MONOCLONAL	2	\$ 372.71	\$ 745.42
76	CITOQUIMICO DE CUALQUIER LIQUIDO	1	\$ 79.34	\$ 79.34
77	COMPLEMENTO C3	8	\$ 96.98	\$ 775.81
78	COMPLEMENTO C4	8	\$ 96.98	\$ 775.81
83	COPROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	2	\$ 98.14	\$ 196.27
84	CORTISOL (SERICO)	10	\$ 78.24	\$ 782.42
85	CORTISOL EN ORINA DE 24 HRS	1	\$ 79.34	\$ 79.34
86	CPK (CREATINFOSFOQUINASA )	2	\$ 26.10	\$ 52.20
90	CULTIVO DE BAAR	1	\$ 98.14	\$ 98.14
91	CULTIVO DE ESPERMA	6	\$ 98.14	\$ 588.82
93	CULTIVO DE EXD. VAGINAL (C/S AB)	31	\$ 166.40	\$ 5,158.46
94	CULTIVO DE ORINA (C/S AB)	322	\$ 361.92	\$ 116,538.24
95	CULTIVO DE SANGRE	3	\$ 103.36	\$ 310.07
96	CULTIVO FARINGEO	27	\$ 214.89	\$ 5,802.03
97	CULTIVO MICOLOGICO	1	\$ 157.64	\$ 157.64
98	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA ANAEROBIO DE: SECRECIÓN O LÍQUIDO CORPORAL DE CUALQUIER ÁREA	2	\$ 122.15	\$ 244.30
99	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE:	3	\$ 152.42	\$ 457.27
100	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO	1	\$ 109.62	\$ 109.62
103	DIFENILHIDANTOINA NIVELES SERICOS	1	\$ 139.90	\$ 139.90
105	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	3	\$ 93.96	\$ 281.88

31



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
106	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	10	\$ 126.73	\$ 1,267.30
107	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	1	\$ 109.62	\$ 109.62
108	ELECTROLITOS (NA.CL.K.)	76	\$ 155.67	\$ 11,831.07
109	ERITROPOYETINA	1	\$ 93.96	\$ 93.96
111	ESTRADIOL	40	\$ 102.49	\$ 4,099.44
112	EXAMEN DIRECTO MICOLOGICO CON KOH (HIDROXIDO DE POTASIO)	1	\$ 38.63	\$ 38.63
113	FACTOR VIII DE COAGULACION	1	\$ 117.97	\$ 117.97
117	FERRITINA	30	\$ 103.59	\$ 3,107.64
118	FIBRINOGENO DETERMINACION DE (PLASMA)	9	\$ 20.88	\$ 187.92
120	FOSFATASA ACIDA TOTAL	1	\$ 38.63	\$ 38.63
121	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	4	\$ 15.66	\$ 62.64
123	GASOMETRIA ARTERIAL (INCLUYE TOMA)	9	\$ 267.79	\$ 2,410.07
124	GASOMETRIA VENOSA (INCLUYE TOMA)	8	\$ 261.00	\$ 2,088.00
126	GENOTIPO DE HEPATITIS "C"	2	\$ 907.24	\$ 1,814.47
128	HAPTOGLOBULINA	3	\$ 154.51	\$ 463.54
129	HGC BETA/SANGRE CUANTITATIVA	9	\$ 115.88	\$ 1,042.96
130	HIERRO SERICO	34	\$ 87.06	\$ 2,959.97
131	HORMONA DE CRECIMIENTO	6	\$ 98.14	\$ 588.82
132	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	52	\$ 114.61	\$ 5,959.62
133	HORMONA LUTEINIZANTE LH	51	\$ 121.22	\$ 6,182.22
134	HORMONA PARATIROIDEA	13	\$ 253.46	\$ 3,294.98
135	HORMONA TIROIDEO ESTIMUL.(TSH)	501	\$ 242.21	\$ 121,346.21
136	INMUNOFENOTIPO (MEDULA OSEA, SANGRE PERIFERICA, ETC.)	5	\$ 3,253.80	\$ 16,269.00
137	INMUNOGLOBULINA A	12	\$ 83.75	\$ 1,005.02
138	INMUNOGLOBULINA E (PRIST)	3	\$ 155.38	\$ 466.15
139	INMUNOGLOBULINA G	20	\$ 83.75	\$ 1,675.04
140	INMUNOGLOBULINA M	10	\$ 83.75	\$ 837.52
141	INSULINA	20	\$ 91.47	\$ 1,829.32



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
142	JAK-2 EN SANGRE PERIFERICA	3	\$ 802.84	\$ 2,408.51
144	LIPASA (SUERO)	1	\$ 27.14	\$ 27.14
145	LITIO (SUERO)	3	\$ 38.63	\$ 115.88
146	MAGNESIO (SUERO)	19	\$ 28.65	\$ 544.39
148	NIVELES SÉRICOS DE PARATHORMONA	4	\$ 218.20	\$ 872.78
149	NIVELES SÉRICOS DE TACROLIMUS	14	\$ 409.25	\$ 5,729.47
150	PAPANICOLAU (INCLUYE TOMA)	240	\$ 268.66	\$ 64,477.44
153	PEPTIDO C	1	\$ 133.63	\$ 133.63
156	POTASIO (SUERO)	33	\$ 61.71	\$ 2,036.50
157	PPD (MANTOUX INTRADERMORREAC.)	8	\$ 126.73	\$ 1,013.84
158	PROCALCITONINA	8	\$ 340.34	\$ 2,722.75
159	PROGESTERONA (SUERO)	12	\$ 98.08	\$ 1,176.94
160	PROLACTINA (SUERO)	48	\$ 147.67	\$ 7,088.06
161	PROTEINAS C y S COAGULACIÓN Y ANTITROMBINA III	3	\$ 518.87	\$ 1,556.60
163	RENINA PLASMÁTICA	1	\$ 172.26	\$ 172.26
166	SODIO (SUERO)	40	\$ 61.71	\$ 2,468.48
167	SODIO EN ORINA RECIENTE	1	\$ 58.46	\$ 58.46
168	SOMATOMEDINA C IGF-I	5	\$ 125.28	\$ 626.40
169	T3 LIBRE	209	\$ 216.92	\$ 45,336.28
170	T4 LIBRE	501	\$ 242.21	\$ 121,346.21
171	TESTOSTERONA LIBRE	18	\$ 102.49	\$ 1,844.75
172	TESTOSTERONA TOTAL	38	\$ 102.49	\$ 3,894.47
174	TINCION DE KINYOU (BAAR BACILOSCOPIA)	1	\$ 15.66	\$ 15.66
175	TIROGLOBULINA	11	\$ 256.77	\$ 2,824.43
176	TRANSFERRINA	19	\$ 149.87	\$ 2,847.57
177	VALPROATO DE MAGNESIO	2	\$ 139.90	\$ 279.79
178	VDRL	11	\$ 83.75	\$ 921.27
179	VITAMINA B12	28	\$ 133.34	\$ 3,733.58
180	WESTERN BLOT PARA HIV	2	\$ 626.40	\$ 1,252.80

*(Handwritten signature and scribbles)*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
<b>MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES</b>				<b>\$ 949,640.55</b>

9. En respuesta de lo anterior, con fecha **10 (diez) de marzo de 2020 (dos mil veinte)**, se recibió en la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, un escrito signado por Dieter Damián García Sully, en su carácter de Sub Gerente de la empresa **"UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V."**, dirigido a **Gustavo Adolfo Montes López**, en su carácter de Director General de la Dirección General de Servicios Médicos del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; mediante el cual informó lo siguiente:

*"En respuesta a su oficio DSM/266-I/2020, mediante el cual solicitó nuestro apoyo para otorgar los **SERVICIOS SUBROGADOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, me permito informar que mi representada **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**, acepta la formalización de la **Adjudicación Directa** sosteniendo los costos pactados en el contrato **IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019**, de conformidad a los siguientes precios:*

Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
4	ACIDO FÓLICO	8	\$ 128.93	\$ 1,031.47
6	ACIDO VANILMANDELICO	1	\$ 139.90	\$ 139.90
7	ACS ANTITIROGLOBULINA	17	\$ 115.71	\$ 1,967.07
8	ACS. ANTI HAV (ACS.VS VIR.HEP A TOTALES IGG)	2	\$ 93.96	\$ 187.92
9	ACS. ANTI HAV IGM (ACS.IGM VS VIRUS HEP. A)	2	\$ 93.96	\$ 187.92
10	ACS. ANTI HBC (ACS. VS AG CENT. HEP. B)	9	\$ 123.42	\$ 1,110.82
11	ACS. ANTI HBC IGM (ACS.IGM VS AG CENTRAL HEP. B)	3	\$ 123.42	\$ 370.27
12	ACS. ANTI HBE (ACS VS AG E HEP B)	4	\$ 123.42	\$ 493.70
13	ACS. ANTI HCV (ACS. VS VIRUS HEP C)	73	\$ 224.58	\$ 16,394.05
14	ACS. ANTI MUSCULO LISO	8	\$ 222.60	\$ 1,780.83
15	ACS. ANTI PEPTIDO CITRULINADO	4	\$ 184.03	\$ 736.14
16	ACTH (ADRENOCORTICOTROPA)	1	\$ 135.72	\$ 135.72
17	ALDOSTERONA	2	\$ 263.09	\$ 526.18
18	ALFA FETOPROTEINAS	28	\$ 149.87	\$ 4,196.42
19	AMILASA EN SANGRE	2	\$ 54.00	\$ 108.00
21	ANTI BETA 2 GLICOPROTEÍNA I	2	\$ 407.16	\$ 814.32
23	ANTI LA	6	\$ 155.38	\$ 932.29
24	ANTI RO	12	\$ 155.38	\$ 1,864.58
26	ANTICOAGULANTE LUPICO	5	\$ 157.64	\$ 788.22
27	ANTICUERPOS ANTI ADN NATIVO IGG E IGM	6	\$ 155.38	\$ 932.29
28	ANTICUERPOS ANTI AG CAPSIDE DEL VIRUS EPSTEIN BARR	7	\$ 134.44	\$ 941.11

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
29	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA 2 MERCAPTO ETANOL	6	\$ 98.14	\$ 588.82
30	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA, AG. ROSA BENGALA	5	\$ 51.16	\$ 255.78
31	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS IGG E IGM	9	\$ 90.36	\$ 813.28
33	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI	4	\$ 103.59	\$ 414.35
34	ANTICUERPOS ANTI HERPES SIMPLEX I Y 2 IGG E IGM	6	\$ 170.17	\$ 1,021.03
35	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES INMUNOFLU.	33	\$ 156.48	\$ 5,163.97
36	ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	24	\$ 141.06	\$ 3,385.34
37	ANTICUERPOS ANTI RNP	1	\$ 147.20	\$ 147.20
38	ANTICUERPOS ANTI RUBEOLA IGG E IGM	2	\$ 102.31	\$ 204.62
39	ANTICUERPOS ANTI SM, SMITH	2	\$ 104.40	\$ 208.80
40	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IGG E IGM (SANGRE)	2	\$ 98.14	\$ 196.27
41	ANTICUERPOS ANTI VIH 1 Y 2 (ELISA)	60	\$ 161.99	\$ 9,719.64
42	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS	6	\$ 101.27	\$ 607.61
43	ANTICUERPOS SSA	3	\$ 58.46	\$ 175.39
44	ANTICUERPOS SSB	3	\$ 58.46	\$ 175.39
45	ANTIGENO CA 125 (OVARIO)	30	\$ 227.01	\$ 6,810.36
46	ANTIGENO CA 15.3 (MAMA)	16	\$ 227.01	\$ 3,632.19
47	ANTIGENO CA 19.9 (PANCREAS Y COLON)	18	\$ 227.01	\$ 4,086.22
49	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	38	\$ 240.24	\$ 9,128.97
50	ANTIGENO DE HELICOBACTER PYLORI	28	\$ 121.22	\$ 3,394.16
51	ANTIGENO HLAB27 (IFA)	9	\$ 255.66	\$ 2,300.98
52	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	470	\$ 367.49	\$ 172,719.36
53	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO FRAC. LIBRE	71	\$ 278.17	\$ 19,749.93
54	ANTIGENO SUPERF. HEP. B (HBS AG)	66	\$ 227.13	\$ 14,990.45
55	ANTIGENO "e" DE HEPATITIS B (Hbe Ag)	3	\$ 86.65	\$ 259.96
56	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	11	\$ 128.93	\$ 1,418.27
57	BAAR (1 MUESTRA)	2	\$ 56.20	\$ 112.40
58	BETA 2 MICROGLOBULINA	22	\$ 150.97	\$ 3,321.43
59	BICARBONATO URINARIO	1	\$ 45.94	\$ 45.94
60	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN ORINA	5	\$ 133.63	\$ 668.16
61	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN SANGRE	7	\$ 133.63	\$ 935.42
62	CALCIO (ORINA 24 H)	5	\$ 38.63	\$ 193.14
63	CALCITONINA SERICA	1	\$ 181.66	\$ 181.66
64	CAPACIDAD FIJACION DE HIERRO	20	\$ 103.59	\$ 2,071.76

*(Handwritten signatures and marks)*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
66	CARGA VIRAL HEPATITIS C (RNA) CUANTIFICADA	10	\$ 962.80	\$ 9,628.00
67	CARGA VIRAL (PCR) PARA HEPATITIS "B" CUANTIFICADA	1	\$ 1,016.16	\$ 1,016.16
69	CARGA VIRAL VIH (RNA) CUANTIFICADA	20	\$ 1,336.32	\$ 26,726.40
71	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	1	\$ 135.72	\$ 135.72
72	CATECOLAMINAS URINARIAS	1	\$ 135.72	\$ 135.72
73	CELULAS CD4, CD8	19	\$ 271.44	\$ 5,157.36
74	CELULAS LE	1	\$ 16.70	\$ 16.70
75	CICLOSPORINA MONOCLONAL	2	\$ 372.71	\$ 745.42
76	CITOQUIMICO DE CUALQUIER LIQUIDO	1	\$ 79.34	\$ 79.34
77	COMPLEMENTO C3	8	\$ 96.98	\$ 775.81
78	COMPLEMENTO C4	8	\$ 96.98	\$ 775.81
83	COPROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	2	\$ 98.14	\$ 196.27
84	CORTISOL (SERICO)	10	\$ 78.24	\$ 782.42
85	CORTISOL EN ORINA DE 24 HRS	1	\$ 79.34	\$ 79.34
86	CPK (CREATINOSFOQUINASA )	2	\$ 26.10	\$ 52.20
90	CULTIVO DE BAAR	1	\$ 98.14	\$ 98.14
91	CULTIVO DE ESPERMA	6	\$ 98.14	\$ 588.82
93	CULTIVO DE EXD. VAGINAL (C/S AB)	31	\$ 166.40	\$ 5,158.46
94	CULTIVO DE ORINA (C/S AB)	322	\$ 361.92	\$ 116,538.24
95	CULTIVO DE SANGRE	3	\$ 103.36	\$ 310.07
96	CULTIVO FARINGEO	27	\$ 214.89	\$ 5,802.03
97	CULTIVO MICOLOGICO	1	\$ 157.64	\$ 157.64
98	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA ANAEROBIO DE: SECRECIÓN O LÍQUIDO CORPORAL DE CUALQUIER ÁREA	2	\$ 122.15	\$ 244.30
99	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE:	3	\$ 152.42	\$ 457.27
100	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO	1	\$ 109.62	\$ 109.62
103	DIFENILHIDANTOINA NIVELES SERICOS	1	\$ 139.90	\$ 139.90
104	DIGOXINA NIVELES SERICOS DE	0	\$ 51.16	
105	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	3	\$ 93.96	\$ 281.88
106	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	10	\$ 126.73	\$ 1,267.30
107	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	1	\$ 109.62	\$ 109.62
108	ELECTROLITOS (NA.CL.K.)	76	\$ 155.67	\$ 11,831.07
109	ERITROPOYETINA	1	\$ 93.96	\$ 93.96
111	ESTRADIOL	40	\$ 102.49	\$ 4,099.44
112	EXAMEN DIRECTO MICOLOGICO CON KOH (HIDROXIDO DE POTASIO)	1	\$ 38.63	\$ 38.63

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
113	FACTOR VIII DE COAGULACION	1	\$ 117.97	\$ 117.97
117	FERRITINA	30	\$ 103.59	\$ 3,107.64
118	FIBRINOGENO DETERMINACION DE (PLASMA)	9	\$ 20.88	\$ 187.92
120	FOSFATASA ACIDA TOTAL	1	\$ 38.63	\$ 38.63
121	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	4	\$ 15.66	\$ 62.64
123	GASOMETRIA ARTERIAL (INCLUYE TOMA)	9	\$ 267.79	\$ 2,410.07
124	GASOMETRIA VENOSA (INCLUYE TOMA)	8	\$ 261.00	\$ 2,088.00
126	GENOTIPO DE HEPATITIS "C"	2	\$ 907.24	\$ 1,814.47
128	HAPTOGLOBULINA	3	\$ 154.51	\$ 463.54
129	HGC BETA/SANGRE CUANTITATIVA	9	\$ 115.88	\$ 1,042.96
130	HIERRO SERICO	34	\$ 87.06	\$ 2,959.97
131	HORMONA DE CRECIMIENTO	6	\$ 98.14	\$ 588.82
132	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	52	\$ 114.61	\$ 5,959.62
133	HORMONA LUTEINIZANTE LH	51	\$ 121.22	\$ 6,182.22
134	HORMONA PARATIROIDEA	13	\$ 253.46	\$ 3,294.98
135	HORMONA TIROIDEO ESTIMUL.(TSH)	501	\$ 242.21	\$ 121,346.21
136	INMUNOFENOTIPO (MEDULA OSEA, SANGRE PERIFERICA, ETC.)	5	\$ 3,253.80	\$ 16,269.00
137	INMUNOGLOBULINA A	12	\$ 83.75	\$ 1,005.02
138	INMUNOGLOBULINA E (PRIST)	3	\$ 155.38	\$ 466.15
139	INMUNOGLOBULINA G	20	\$ 83.75	\$ 1,675.04
140	INMUNOGLOBULINA M	10	\$ 83.75	\$ 837.52
141	INSULINA	20	\$ 91.47	\$ 1,829.32
142	JAK-2 EN SANGRE PERIFERICA	3	\$ 802.84	\$ 2,408.51
144	LIPASA (SUERO)	1	\$ 27.14	\$ 27.14
145	LITIO (SUERO)	3	\$ 38.63	\$ 115.88
146	MAGNESIO (SUERO)	19	\$ 28.65	\$ 544.39
148	NIVELES SÉRICOS DE PARATOHORMONA	4	\$ 218.20	\$ 872.78
149	NIVELES SÉRICOS DE TACROLIMUS	14	\$ 409.25	\$ 5,729.47
150	PAPANICOLAU (INCLUYE TOMA)	240	\$ 268.66	\$ 64,477.44
153	PEPTIDO C	1	\$ 133.63	\$ 133.63
156	POTASIO (SUERO)	33	\$ 61.71	\$ 2,036.50
157	PPD (MANTOUX INTRADERMORREAC.)	8	\$ 126.73	\$ 1,013.84
158	PROCALCITONINA	8	\$ 340.34	\$ 2,722.75
159	PROGESTERONA (SUERO)	12	\$ 98.08	\$ 1,176.94

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
160	PROLACTINA (SUERO)	48	\$ 147.67	\$ 7,088.06
161	PROTEINAS C y S COAGULACIÓN Y ANTITROMBINA III	3	\$ 518.87	\$ 1,556.60
163	RENINA PLASMÁTICA	1	\$ 172.26	\$ 172.26
166	SODIO (SUERO)	40	\$ 61.71	\$ 2,468.48
167	SODIO EN ORINA RECIENTE	1	\$ 58.46	\$ 58.46
168	SOMATOMEDINA C IGF-I	5	\$ 125.28	\$ 626.40
169	T3 LIBRE	209	\$ 216.92	\$ 45,336.28
170	T4 LIBRE	501	\$ 242.21	\$ 121,346.21
171	TESTOSTERONA LIBRE	18	\$ 102.49	\$ 1,844.75
172	TESTOSTERONA TOTAL	38	\$ 102.49	\$ 3,894.47
174	TINCION DE KINYOU (BAAR BACILOSCOPIA)	1	\$ 15.66	\$ 15.66
175	TIROGLOBULINA	11	\$ 256.77	\$ 2,824.43
176	TRANSFERRINA	19	\$ 149.87	\$ 2,847.57
177	VALPROATO DE MAGNESIO	2	\$ 139.90	\$ 279.79
178	VDRL	11	\$ 83.75	\$ 921.27
179	VITAMINA B12	28	\$ 133.34	\$ 3,733.58
180	WESTERN BLOT PARA HIV	2	\$ 626.40	\$ 1,252.80
<b>MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES</b>				<b>\$ 949,640.55</b>

Quedando un monto total de hasta por **\$949,640.55 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100) I.V.A. INCLUIDO**, con una vigencia del **16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte).**"

10. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, con fecha 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se recibió el oficio **DSM/273-1/2020** suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, dirigido a Alejandro Gálvez Becerra en su carácter de Director General de Administración del Organismo, con atención a Eduardo Ruvalcaba Hernández en su carácter de Director de Adquisiciones del Organismo, mediante el cual solicitó llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**, a fin de contratar el servicio subrogado de análisis clínicos requerido por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto, ya que es de vital importancia contar con éstos para esta en posibilidad de brindar una atención médica oportuna para atender los diagnósticos de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL, con una vigencia del 16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte), ya que como se advierte en los párrafos que anteceden, el proveedor aceptó prestar los servicios subrogados de análisis clínicos de las 139 (ciento treinta y nueve) claves requeridas de conformidad a los precios anteriormente señalados; lo anterior con la finalidad de no interrumpir el servicio subrogado de análisis clínicos para la realización de los estudios de laboratorio por parte de los médicos familiares y especialistas que otorga el Instituto a sus derechohabientes, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima, Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; en el entendido de que se solicita la citada vigencia en virtud de que no se tiene conocimiento de cuánto tiempo durará este período de contingencia; por ende previendo dicha situación y con la intención de no afectar la atención médica que se brinda a los derechohabientes de este Organismo, es que se justifica la mencionada temporalidad.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 fracción IV y artículo 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente;

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio **DSM/273-1/2020**, suscrito por Gustavo Adolfo Montes López en su carácter de Director General de Servicios Médicos del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte) en la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido en los artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y 74, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el artículo 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento del mismo cuerpo de Leyes, le solicito llevar a cabo una **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.** a fin de contar con el servicio subrogado de **ANÁLISIS CLÍNICOS**.*

*Es necesario llevar a cabo la presente adjudicación directa, debido a que a la fecha no se cuenta con un contrato vigente que ampare con la contratación de los **SERVICIOS SUBROGADOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS**, lo anterior en virtud de que no obstante se comenzó a realizar la planeación de la contratación de dichos servicios desde hace un tiempo por parte del personal adscrito a la Dirección a mi cargo, lo cierto es que desde el pasado 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte), se emitió un comunicado por parte del Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud), en el cual se declaró que en razón del brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), nos encontrábamos ante una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), razón por la cual se emitió una declaratoria de emergencia por esa situación; acontecimiento que ha generado que diversos procesos se hayan visto afectados en su operatividad, entre ellos, el proceso licitatorio que se estaba planeando a efecto de obtener los servicios en comento; sin embargo, es importante mencionar que no resultaría viable esperar que dicha situación se reestablezca para dar continuidad al proceso de licitación que se llevará a cabo a efecto de obtener la contratación de dichos servicios toda vez que al tratarse de una emergencia sanitaria que incluso hace un par de días fue declarada por la propia OMS como una pandemia, no se tiene certeza de cuando las tasas de incidencia y muerte que se han generado por dicho virus terminarán y por ende, no es posible llevar a cabo el proceso de licitación a efecto de realizar la multicitada contratación en razón del tiempo que pudiera demorarse en ello, ya que el contar con los servicios subrogados de análisis clínicos es una prestación que resulta imprescindible para estar en posibilidad de brindar una atención médica oportuna a nuestros derechohabientes, más aun tomando en consideración que posiblemente con la pandemia que se está viviendo se pudieran generar más casos de atención médica y hospitalaria que sin tener dicho servicio no estaríamos en posibilidad de brindar; motivo por el cual está Dirección General de Servicios Médicos con el carácter de área requirente, previendo que en virtud de que se desconoce el tiempo que se estará viviendo la citada emergencia internacional, y que por lo tanto, no se tiene certeza de cuando se podrá dar continuidad a los procesos que se llevan a cabo por esta Dirección de manera ordinaria, y para efecto de no afectar la operatividad de este Organismo y estar en aptitud de brindar la atención médica que sea requerida por nuestros derechohabientes es que se solicita que la vigencia para la presente adjudicación directa surta efectos a partir del **16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) y hasta el día 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, en el entendido que estas acciones de emergencia se están realizando con la finalidad de contar con un diagnóstico clínico del paciente que contribuya al estudio, prevención y atención de sus padecimientos que se pudieran presentar tanto a raíz del multicitado virus como de los malestares que comúnmente tengan éstos ya que no debe pasar por inadvertido que de no contar con los citados servicios, se vería afectada la salud de nuestros derechohabientes al no poder recibir, por falta de diagnósticos, una atención médica completa y oportuna; luego entonces, es indiscutible que los servicios que se pretenden adjudicar a través de este proceso son necesarios para la atención médica de los derechohabientes del Instituto, debido a que como se indicó antes, los mismos son indispensables para garantizar el oportuno diagnóstico en los tratamientos de éstos, por ende, no nos podemos quedar sin dichos servicios o aplazar la atención en el diagnóstico de nuestros derechohabientes por esa situación; por lo atención se acredita el caso de urgencia ante el cual nos encontramos, en el entendido que el servicio solicitado está siendo requerido con la intención de afrontar las necesidades reales*

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



de este Organismo hasta en tanto se lleve a cabo el proceso de licitación correspondiente; situación que reafirma el supuesto de urgencia multicitado.

La presente adjudicación directa se justifica ya que, con ella se podrá contratar los servicios subrogados de análisis clínicos suficientes para cubrir las necesidades de los estudios solicitados a los derechohabientes que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) propiedad del Instituto, siendo estos servicios indispensables para realizar los estudios clínicos requeridos por los médicos familiares y especialistas; y así llevar a cabo el oportuno diagnóstico de las enfermedades y el correcto seguimiento médico de las mismas, la falta de los servicios subrogados de análisis clínicos ya mencionados obligaría al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco a negar el servicio de análisis clínicos, ya que sin ellos es imposible continuar con el seguimiento de los tratamientos pertinentes para mejorar la salud de los pacientes, la negación del servicio pondría en riesgo la salud y en consecuencia la vida de los derechohabientes atendidos en las mencionadas clínicas.

Lo anterior se robustece en las siguientes consideraciones de hecho:

- El Jueves 30 (treinta) de enero de 2020 (dos mil veinte) el Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud) declaró que el brote mundial que se dio a raíz del virus llamado SARS-CoV2 (COVID-19), constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII); y por ende, fue viable que desde dicha fecha la citada Organización emitiera una declaratoria de emergencia; motivo por el cual está Dirección General de Servicios Médicos con el carácter de área requirente, previendo que por tanto dicha emergencia internacional así como por el tiempo que pudiera demorarse el nuevo proceso de licitación pública que se generará para efecto de contratar los servicios subrogados de análisis clínicos para nuestros derechohabientes, es que se solicita que la vigencia para la presente adjudicación directa surta efectos a partir del **16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) y hasta el día 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte)**, en el entendido que con estas acciones de emergencia se está tratando de evitar la falta de servicio de análisis clínicos necesarios, que se pudiera presentar a raíz de dichas circunstancias, ya que no debe pasar por inadvertido que de no contar con los citados servicios, se verá afectada la integridad de nuestros derechohabientes. (Se adjunta copia simple legible de dicha publicación).
- En el mismo sentido el miércoles 11 (once) de marzo de 2020 (dos mil veinte) mediante una publicación en la página oficial de la OMS (Organización Mundial de la Salud) el Director General, declaró que:

"La OMS ha estado evaluando este brote durante todo el día y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos evaluado que COVID-19 puede caracterizarse como una **pandemia**", afirmó.

La epidemia de COVID-19 fue declarada por la OMS una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020. La caracterización ahora de **pandemia** significa que la epidemia se ha extendido por varios países continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas".

Es importante mencionar que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco debe garantizar el servicio de análisis clínicos requeridos por las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) para atender los diagnósticos de los derechohabientes del sistema de salud del IPEJAL, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo XII, artículo 245 del Reglamento General de Prestaciones Derechos y Obligaciones de Afiliados y Pensionados de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, así como de conformidad a lo estipulado en el artículo 111, fracción II de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen lo siguiente:

#### **REGLAMENTO GENERAL DE PRESTACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AFILIADOS Y PENSIONADOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

**Artículo 245.** Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento tendrán por objeto coadyuvar en el estudio, prevención, diagnóstico, control, resolución y tratamiento de los problemas clínicos, y serán proporcionados por los laboratorios y gabinetes instalados en las unidades médicas de la Institución, en las unidades hospitalarias subrogadas y en las demás unidades que para el efecto se contraten, y de conformidad con los niveles de atención que correspondan a cada caso.

#### **LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.**

*(Handwritten signatures and marks)*



**“Artículo 111.** El Instituto prestará los servicios a que se refiere el presente capítulo, conforme a lo siguiente:

(...)

II. De manera indirecta a través de otros organismos públicos o privados, con los que podrá celebrar los convenios de subrogación que sean necesarios para tal efecto.

En el caso de los servicios médicos subrogados, conforme al párrafo anterior, deberán otorgar la atención médica con calidad, continuidad, cobertura y eficiencia iguales o superiores a los que preste el Instituto; y (...)”

Sin embargo, a la presente fecha el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco no cuenta con algún contrato vigente que ampare la prestación del servicio de Análisis Clínicos objeto de la presente adjudicación directa, motivo por el cual es pertinente realizar la presente adjudicación directa.

**METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS:**

1. Mediante oficio DSM/266-I/2020 de fecha 09 (nueve) de marzo de 2020 (dos mil veinte), se solicitó el apoyo de **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**, para sostener los precios del **CONTRATO IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019**, a fin de realizar la adjudicación directa que nos ocupa con una vigencia del **16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte)**. Precizando que se solicitó el apoyo del citado proveedor, toda vez que en ejercicios pasados ha otorgado al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los servicios subrogados de análisis clínicos, y ha cumplido cabalmente con los instrumentos jurídicos formalizados para tal efecto; en ese sentido, cumplió cabalmente con el contrato IPEJAL-DAS-CA-LPL-037/2019, ya que se apegó a las especificaciones de los servicios, cumplió con los tiempos de entrega, garantizó la calidad de sus servicios, etc.

2. Con fecha 10 (diez) de marzo de 2020 (dos mil veinte) **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio de su Gerente Comercial, el C. **DIETER DAMIÁN GARCÍA SULLY**, dio respuesta al oficio que antecede, informando que **sostenía** los precios del servicio solicitado. Es importante señalar que a pesar de los posibles incrementos que se pudieran generar de los servicios en comentó de un año a otro, el citado proveedor sostiene los precios otorgados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco durante la anualidad 2019 (dos mil diecinueve), lo cual resulta conveniente para el Organismo y demuestra el compromiso que tiene la multicitada empresa con el Instituto.

Por los motivos anteriormente expuestos es que la Dirección General de Servicios Médicos solicita que la presente adjudicación directa se realice en favor de **UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad a las cantidades de servicios y precios que se señalan a continuación:

(...)”

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta de adjudicación directa, y a solicitud de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo con el carácter de área requirente, se señalan los servicios de estudios que tienen el carácter de imprescindibles y son requeridos de manera urgente por la citada Dirección, por el periodo señalado en la presente acta, así como los precios a los cuales se sujetará la adjudicación directa en mención.

Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
4	ACIDO FÓLICO	8	\$ 128.93	\$ 1,031.47
6	ACIDO VANILMANDELICO	1	\$ 139.90	\$ 139.90
7	ACS ANTITIROGLOBULINA	17	\$ 115.71	\$ 1,967.07
8	ACS. ANTI HAV (ACS.VS VIR.HEP A TOTALES IGG)	2	\$ 93.96	\$ 187.92

*Handwritten signature and blue scribbles on the right side of the page.*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
9	ACS. ANTI HAV IGM (ACS.IGM VS VIRUS HEP. A)	2	\$ 93.96	\$ 187.92
10	ACS. ANTI HBC (ACS. VS AG CENT. HEP. B)	9	\$ 123.42	\$ 1,110.82
11	ACS. ANTI HBC IGM (ACS.IGM VS AG CENTRAL HEP. B)	3	\$ 123.42	\$ 370.27
12	ACS. ANTI HBE (ACS VS AG E HEP B)	4	\$ 123.42	\$ 493.70
13	ACS. ANTI HCV (ACS. VS VIRUS HEP C)	73	\$ 224.58	\$ 16,394.05
14	ACS. ANTI MUSCULO LISO	8	\$ 222.60	\$ 1,780.83
15	ACS. ANTI PEPTIDO CITRULINADO	4	\$ 184.03	\$ 736.14
16	ACTH (ADRENOCORTICOTROPA)	1	\$ 135.72	\$ 135.72
17	ALDOSTERONA	2	\$ 263.09	\$ 526.18
18	ALFA FETOPROTEINAS	28	\$ 149.87	\$ 4,196.42
19	AMILASA EN SANGRE	2	\$ 54.00	\$ 108.00
21	ANTI BETA 2 GLICOPROTEÍNA I	2	\$ 407.16	\$ 814.32
23	ANTI LA	6	\$ 155.38	\$ 932.29
24	ANTI RO	12	\$ 155.38	\$ 1,864.58
26	ANTICOAGULANTE LUPICO	5	\$ 157.64	\$ 788.22
27	ANTICUERPOS ANTI ADN NATIVO IGG E IGM	6	\$ 155.38	\$ 932.29
28	ANTICUERPOS ANTI AG CAPSIDE DEL VIRUS EPSTEIN BARR	7	\$ 134.44	\$ 941.11
29	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA 2 MERCAPTO ETANOL	6	\$ 98.14	\$ 588.82
30	ANTICUERPOS ANTI BRUCELLA, AG. ROSA BENGALA	5	\$ 51.16	\$ 255.78
31	ANTICUERPOS ANTI CITOMEGALOVIRUS IGG E IGM	9	\$ 90.36	\$ 813.28
33	ANTICUERPOS ANTI HELICOBACTER PYLORI	4	\$ 103.59	\$ 414.35
34	ANTICUERPOS ANTI HERPES SIMPLEX I Y 2 IGG E IGM	6	\$ 170.17	\$ 1,021.03
35	ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES INMUNOFLU.	33	\$ 156.48	\$ 5,163.97
36	ANTICUERPOS ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO	24	\$ 141.06	\$ 3,385.34
37	ANTICUERPOS ANTI RNP	1	\$ 147.20	\$ 147.20
38	ANTICUERPOS ANTI RUBEOLA IGG E IGM	2	\$ 102.31	\$ 204.62
39	ANTICUERPOS ANTI SM, SMITH	2	\$ 104.40	\$ 208.80
40	ANTICUERPOS ANTI TOXOPLASMA IGG E IGM (SANGRE)	2	\$ 98.14	\$ 196.27
41	ANTICUERPOS ANTI VIH 1 Y 2 (ELISA)	60	\$ 161.99	\$ 9,719.64

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized '3' and other marks.



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
42	ANTICUERPOS ANTICARDIOLIPINAS	6	\$ 101.27	\$ 607.61
43	ANTICUERPOS SSA	3	\$ 58.46	\$ 175.39
44	ANTICUERPOS SSB	3	\$ 58.46	\$ 175.39
45	ANTIGENO CA 125 (OVARIO)	30	\$ 227.01	\$ 6,810.36
46	ANTIGENO CA 15.3 ( MAMA )	16	\$ 227.01	\$ 3,632.19
47	ANTIGENO CA 19.9 ( PANCREAS Y COLON )	18	\$ 227.01	\$ 4,086.22
49	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	38	\$ 240.24	\$ 9,128.97
50	ANTIGENO DE HELICOBACTER PYLORI	28	\$ 121.22	\$ 3,394.16
51	ANTIGENO HLAB27 (IFA)	9	\$ 255.66	\$ 2,300.98
52	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	470	\$ 367.49	\$ 172,719.36
53	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO FRAC. LIBRE	71	\$ 278.17	\$ 19,749.93
54	ANTIGENO SUPERF. HEP.B (HBS AG)	66	\$ 227.13	\$ 14,990.45
55	ANTIGENO "e" DE HEPATITIS B (Hbe Ag)	3	\$ 86.65	\$ 259.96
56	ANTICUERPOS ANTI MITOCONDRIALES	11	\$ 128.93	\$ 1,418.27
57	BAAR (1 MUESTRA)	2	\$ 56.20	\$ 112.40
58	BETA 2 MICROGLOBULINA	22	\$ 150.97	\$ 3,321.43
59	BICARBONATO URINARIO	1	\$ 45.94	\$ 45.94
60	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN ORINA	5	\$ 133.63	\$ 668.16
61	CADENAS LIGERAS (LAMBDA Y KAPPA) EN SANGRE	7	\$ 133.63	\$ 935.42
62	CALCIO (ORINA 24 H )	5	\$ 38.63	\$ 193.14
63	CALCITONINA SERICA	1	\$ 181.66	\$ 181.66
64	CAPACIDAD FIJACION DE HIERRO	20	\$ 103.59	\$ 2,071.76
66	CARGA VIRAL HEPATITIS C (RNA) CUANTIFICADA	10	\$ 962.80	\$ 9,628.00
67	CARGA VIRAL (PCR) PARA HEPATITIS "B" CUANTIFICADA	1	\$ 1,016.16	\$ 1,016.16
69	CARGA VIRAL VIH (RNA) CUANTIFICADA	20	\$ 1,336.32	\$ 26,726.40
71	CATECOLAMINAS PLASMATICAS	1	\$ 135.72	\$ 135.72
72	CATECOLAMINAS URINARIAS	1	\$ 135.72	\$ 135.72
73	CELULAS CD4, CD8	19	\$ 271.44	\$ 5,157.36
74	CELULAS LE	1	\$ 16.70	\$ 16.70

*(Handwritten signatures and marks)*



Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
75	CICLOSPORINA MONOCLONAL	2	\$ 372.71	\$ 745.42
76	CITOQUIMICO DE CUALQUIER LIQUIDO	1	\$ 79.34	\$ 79.34
77	COMPLEMENTO C3	8	\$ 96.98	\$ 775.81
78	COMPLEMENTO C4	8	\$ 96.98	\$ 775.81
83	COPROCULTIVO CON ANTIBIOGRAMA	2	\$ 98.14	\$ 196.27
84	CORTISOL (SERICO)	10	\$ 78.24	\$ 782.42
85	CORTISOL EN ORINA DE 24 HRS	1	\$ 79.34	\$ 79.34
86	CPK (CREATINFOSFOQUINASA )	2	\$ 26.10	\$ 52.20
90	CULTIVO DE BAAR	1	\$ 98.14	\$ 98.14
91	CULTIVO DE ESPERMA	6	\$ 98.14	\$ 588.82
93	CULTIVO DE EXD. VAGINAL (C/S AB)	31	\$ 166.40	\$ 5,158.46
94	CULTIVO DE ORINA (C/S AB)	322	\$ 361.92	\$ 116,538.24
95	CULTIVO DE SANGRE	3	\$ 103.36	\$ 310.07
96	CULTIVO FARINGEO	27	\$ 214.89	\$ 5,802.03
97	CULTIVO MICOLOGICO	1	\$ 157.64	\$ 157.64
98	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA ANAEROBIO DE: SECRECIÓN O LÍQUIDO CORPORAL DE CUALQUIER ÁREA	2	\$ 122.15	\$ 244.30
99	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE:	3	\$ 152.42	\$ 457.27
100	DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO	1	\$ 109.62	\$ 109.62
103	DIFENILHIDANTOINA NIVELES SERICOS	1	\$ 139.90	\$ 139.90
105	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	3	\$ 93.96	\$ 281.88
106	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	10	\$ 126.73	\$ 1,267.30
107	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA	1	\$ 109.62	\$ 109.62
108	ELECTROLITOS (NA.CL.K.)	76	\$ 155.67	\$ 11,831.07
109	ERITROPOYETINA	1	\$ 93.96	\$ 93.96
111	ESTRADIOL	40	\$ 102.49	\$ 4,099.44
112	EXAMEN DIRECTO MICOLOGICO CON KOH (HIDROXIDO DE POTASIO)	1	\$ 38.63	\$ 38.63
113	FACTOR VIII DE COAGULACION	1	\$ 117.97	\$ 117.97
117	FERRITINA	30	\$ 103.59	\$ 3,107.64

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



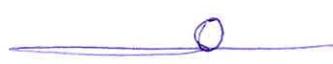
Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
118	FIBRINOGENO DETERMINACION DE (PLASMA)	9	\$ 20.88	\$ 187.92
120	FOSFATASA ACIDA TOTAL	1	\$ 38.63	\$ 38.63
121	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA	4	\$ 15.66	\$ 62.64
123	GASOMETRIA ARTERIAL (INCLUYE TOMA)	9	\$ 267.79	\$ 2,410.07
124	GASOMETRIA VENOSA (INCLUYE TOMA)	8	\$ 261.00	\$ 2,088.00
126	GENOTIPO DE HEPATITIS "C"	2	\$ 907.24	\$ 1,814.47
128	HAPTOGLOBULINA	3	\$ 154.51	\$ 463.54
129	HGC BETA/SANGRE CUANTITATIVA	9	\$ 115.88	\$ 1,042.96
130	HIERRO SERICO	34	\$ 87.06	\$ 2,959.97
131	HORMONA DE CRECIMIENTO	6	\$ 98.14	\$ 588.82
132	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE FSH	52	\$ 114.61	\$ 5,959.62
133	HORMONA LUTEINIZANTE LH	51	\$ 121.22	\$ 6,182.22
134	HORMONA PARATIROIDEA	13	\$ 253.46	\$ 3,294.98
135	HORMONA TIROIDEO ESTIMUL.(TSH)	501	\$ 242.21	\$ 121,346.21
136	INMUNOFENOTIPO (MEDULA OSEA, SANGRE PERIFERICA, ETC.)	5	\$ 3,253.80	\$ 16,269.00
137	INMUNOGLOBULINA A	12	\$ 83.75	\$ 1,005.02
138	INMUNOGLOBULINA E (PRIST)	3	\$ 155.38	\$ 466.15
139	INMUNOGLOBULINA G	20	\$ 83.75	\$ 1,675.04
140	INMUNOGLOBULINA M	10	\$ 83.75	\$ 837.52
141	INSULINA	20	\$ 91.47	\$ 1,829.32
142	JAK-2 EN SANGRE PERIFERICA	3	\$ 802.84	\$ 2,408.51
144	LIPASA (SUERO)	1	\$ 27.14	\$ 27.14
145	LITIO (SUERO)	3	\$ 38.63	\$ 115.88
146	MAGNESIO (SUERO)	19	\$ 28.65	\$ 544.39
148	NIVELES SÉRICOS DE PARATOHORMONA	4	\$ 218.20	\$ 872.78
149	NIVELES SÉRICOS DE TACROLIMUS	14	\$ 409.25	\$ 5,729.47
150	PAPANICOLAU (INCLUYE TOMA)	240	\$ 268.66	\$ 64,477.44
153	PEPTIDO C	1	\$ 133.63	\$ 133.63
156	POTASIO (SUERO)	33	\$ 61.71	\$ 2,036.50

*(Handwritten signature and initials)*

Clave	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO	CANTIDADES DE UNIDADES de (cero) hasta por	PRECIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL
157	PPD (MANTOUX INTRADERMORREAC.)	8	\$ 126.73	\$ 1,013.84
158	PROCALCITONINA	8	\$ 340.34	\$ 2,722.75
159	PROGESTERONA (SUERO)	12	\$ 98.08	\$ 1,176.94
160	PROLACTINA (SUERO)	48	\$ 147.67	\$ 7,088.06
161	PROTEINAS C y S COAGULACIÓN Y ANTITROMBINA III	3	\$ 518.87	\$ 1,556.60
163	RENINA PLASMÁTICA	1	\$ 172.26	\$ 172.26
166	SODIO (SUERO)	40	\$ 61.71	\$ 2,468.48
167	SODIO EN ORINA RECIENTE	1	\$ 58.46	\$ 58.46
168	SOMATOMEDINA C IGF-I	5	\$ 125.28	\$ 626.40
169	T3 LIBRE	209	\$ 216.92	\$ 45,336.28
170	T4 LIBRE	501	\$ 242.21	\$ 121,346.21
171	TESTOSTERONA LIBRE	18	\$ 102.49	\$ 1,844.75
172	TESTOSTERONA TOTAL	38	\$ 102.49	\$ 3,894.47
174	TINCION DE KINYOU (BAAR BACILOSCOPIA)	1	\$ 15.66	\$ 15.66
175	TIROGLOBULINA	11	\$ 256.77	\$ 2,824.43
176	TRANSFERRINA	19	\$ 149.87	\$ 2,847.57
177	VALPROATO DE MAGNESIO	2	\$ 139.90	\$ 279.79
178	VDRL	11	\$ 83.75	\$ 921.27
179	VITAMINA B12	28	\$ 133.34	\$ 3,733.58
180	WESTERN BLOT PARA HIV	2	\$ 626.40	\$ 1,252.80
<b>MONTO TOTAL DE TODAS LAS CLAVES</b>				<b>\$ 949,640.55</b>

3. El techo presupuestal para la presente adjudicación directa asciende a la cantidad de **\$949,640.55 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO.**, los cuales serán cubiertos con suficiencia presupuestal incluida en el capítulo 3000, partida 3992.

De conformidad con lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, así como la aceptación por parte del proveedor **"UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V."**, y a petición de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, en su carácter de Área requirente se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente;



**FUNDAMENTO**

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, los artículos 24 numeral 1, fracción X, 47 numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 99 de su Reglamento; así como el Artículo 154, fracción I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mismos que a la letra establecen:

**LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**"Artículo 24.-**

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;

**"Artículo 47.-**

(...)

2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa.

**"Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

(...)

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

**Artículo 74.-**

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

**REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**

**"Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*



- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

**LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**

**"Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

- VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

- IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

- XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."

Lo anterior, en virtud de que no es viable dejar de otorgar el servicio subrogado de análisis clínicos, ya que es de vital importancia brindar la mencionada atención médica a los derechohabientes para el correcto diagnóstico de sus padecimientos, mismos que son atendidos en las 03 (tres) Unidades Médicas Familiares (UNIMEF) y asimismo, no es factible contratar los servicios subrogado de análisis clínicos mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, por el propio tiempo que dicho proceso pudiera demorarse dada la situación de emergencia de salud pública de importancia internacional que estamos viviendo a raíz del virus SARS-CoV2 (COVID-19); refiriendo que la empresa denominada **"UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V."**, ya ha otorgado de forma exitosa los servicios descritos, mismos que han cumplido cabalmente con los requerimientos de la Dirección General de Servicios Médicos del Organismo, precisando que de no contar con el servicio subrogado de análisis clínicos se tendrían problemas para dar una atención médica oportuna a los derechohabientes, por ende, existiría un riesgo inminente en la salud de éstos, para lo cual, se manifiestan los siguientes;

**CONSIDERANDOS :**

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La legal existencia de la empresa según consta en el acta constitutiva correspondiente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) El poder de quien ha comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción X, así como el artículo 73 numeral 1, fracción IV, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones de manera posterior a la fecha en que se autoriza la presente acta en estricto apego al artículo 74 numeral 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, en virtud de que el servicio subrogado de análisis clínicos que se tenía contratado, concluyó el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), y derivado de la declaratoria de emergencia internacional decretada por la OMS, sería riesgoso e irreflexivo iniciar un proceso de licitación por el tiempo que pudiera demorarse este último y como se mencionó en el apartado de antecedentes de la presente acta resulta imprescindible contar con los servicios subrogados de análisis clínicos a la brevedad para que se esté en aptitud de otorgar a los derechohabientes del Instituto, una adecuada atención médica, de conformidad con lo establecido en la Sección Séptima Capítulo V de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ya que de no contar con estos, se causaría un menoscabo en la salud de dichos derechohabientes, por lo cual, se determina la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Es procedente la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL IPEJAL DEL 16 (DIECISÉIS) DE MARZO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) AL 15 (QUINCE) DE JUNIO DE 2020 (DOS MIL VEINTE)** por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con el proveedor **"UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V."**, por un monto **DE \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** hasta por la cantidad de **\$949,640.55 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. INCLUIDO**, monto que se considerará como una partida global de acuerdo a las especificaciones, conceptos y costos señalados en la presente acta, por lo que el IPEJAL podrá requerir o no las cantidades estimadas para los conceptos adjudicados, o en su caso, intercambiar unos estudios por otros.

**SEGUNDO.-** En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación de los servicios subrogados de los análisis clínicos, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación directa y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

**TERCERO.-** El contrato tendrá una vigencia a partir del 16 (dieciséis) de marzo de 2020 (dos mil veinte) al 15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado **"UNIDAD DE ANÁLISIS CLÍNICOS VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V."**, y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

**DIRECCIÓN GENERAL**

**Iván Eduardo Argüelles Sánchez**  
Director General



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**Alejandro Gálvez Becerra**  
Director General de Administración

**Eduardo Ruvalcaba Hernández**  
Director de Adquisiciones

**ÁREA REQUERENTE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**Gustavo Adolfo Montes López**  
Director General de Servicios Médicos

**Zeidy Lizeth Fernández Álvarez**  
Directora de Contabilidad, Vigencias y Procesos de la  
Dirección General de Servicios Médicos